Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1090-2019-R.- CALLAO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, se resuelve promover, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de principal a tiempo parcial al docente Dr. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, adscrito a la <u>Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas</u>, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

Que, conforme se aprecia de lo resuelto en el numeral 1 de la Resolución N° 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, se observa un error material al haberse consignado como Facultad de adscripción del docente NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA a la <u>Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas</u> debiéndose consignar correctamente que es adscrito a la <u>Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica</u>; por lo que es procedente rectificar con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, solo en dicho extremo;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **1º RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución Nº 337-2019-CU del 14 de octubre de 2019, solo en el extremo correspondiente a la Facultad de adscripción del docente promovido NICANOR RAUL BENITES SARAVIA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:
 - "1° PROMOVER, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a tiempo parcial al docente Dr. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado



por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución"

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,

cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.